



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROYECTO TROPENBOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Entre los suscritos JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA, identificado con la cédula de

ciudadanía No.8.302.721 de Medellín, obrando en nombre y representación del Programa de Investigación y Desarrollo en Zonas de Bosque Húmedo Tropical denominado TROPENBOS - Colombia, programa desarrollado en Colombia, de acuerdo con el memorando de entendimiento, suscrito entre el Gobierno del Reino de los Países Bajos y el Gobierno de la República de Colombia, quien en adelante se denominará TROPENBOS y DARIO VALENCIA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.213.867 de Medellín, actuando en la condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Decreto No. 082 de 1990, autorizado por el Consejo Superior Universitario, mediante Resolución No.929 del 21 de noviembre de 1990, quien adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, acordamos celebrar un Convenio para realizar proyectos de investigación científica en el campo de los recursos naturales y el medio ambiente de la Amazonia y la Orinoquia Colombianas, teniendo en cuenta que las dos entidades firmantes tienen como objetivos el desarrollo de actividades conducentes al conocimiento científico de los recursos naturales, y entre ellos el del medio tropical húmedo, como requisito fundamental para su manejo racional, en beneficio de los habitantes de la región y del país, y dada la importancia que estos ecosistemas tienen para el mundo en general; el convenio se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio es aunar esfuerzos entre las dos instituciones para diseñar, programar y ejecutar actividades que conduzcan a un mayor conocimiento, a nivel de la

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO  
INVESTIGACIÓN científica, educación, asesoría, documentación y divulgación, de las regiones tropicales húmedas del país, con miras al desarrollo de tecnología apropiadas para el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo al principio de rendimientos sostenidas.

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** TROPENBOS Y LA UNIVERSIDAD conjuntamente se comprometen a ejecutar programas y proyectos relacionados con el objeto de este convenio. El desarrollo del convenio se hará a través de proyectos sobre los cuales se elaborarán acuerdos específicos que se celebrarán posteriormente para cada proyecto y en ellos se establecerán las responsabilidades específicas de TROPENBOS y LA UNIVERSIDAD.

**TERCERA.- DURACION.** La duración del presente convenio será por el término de cinco (5) años, a partir de su legalización y se entenderá prorrogado por periodos iguales si las partes no manifiestan lo contrario con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de su vencimiento.

**CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO.** No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior el presente convenio podrá terminarse cuando sobrevenga una cualquiera de las siguientes causales: a) Por mutuo consentimiento; b) Por fuerza mayor o caso fortuito; c) Por disolución de TROPENBOS o de LA UNIVERSIDAD; d) Por la terminación de las actividades objeto del presente Convenio; e) Por voluntad de una de las partes, previo aviso dado por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor de seis (6) meses, siempre y cuando no se afecte el cumplimiento de los programas en proceso.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes establecerán de común acuerdo la fecha de terminación sin perjuicio de lo establecido en el ordinal e). **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los Representantes Legales de las entidades contratantes designarán las personas encargadas de desarrollar los programas proyectados en la ejecución del presente convenio, así como también de liquidar y finiquitar las obligaciones que surjan como consecuencia del mismo y les otorgarán las facultades y las facilidades necesarias para que

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



adelanten dicho encargo. QUINTA. Como autoridades coordinadoras del convenio la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA designa al Director del Instituto de Ciencias Naturales y el Programa Tropenbos al Director del Programa

en Colombia. SEXTA.- LEGALIZACION. Para su legalización requiere de Publicación en el Diario Oficial por parte de Tropenbos. Por carecer de cuantía el presente convenio no ocasiona Impuesto de Timbre Nacional. En consecuencia para que surta los efectos, se firma en Bogotá, en tres ejemplares del mismo tenor y valor por los Representantes Legales de las partes, a los - 7 DICIEMBRE 1990

Juan Saldarriaga  
JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA

Dario Valencia Restrepo  
DARIO VALENCIA RESTREPO

Director

Rector

Proyecto Tropenbos.

Universidad Nacional de Colombia.

mg.

g.v.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
OFICINA JURIDICA